

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de Octubre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de octubre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 929-2013-R.- CALLAO, 17 DE OCTUBRE DEL 2013.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto el Oficio N° 013-2013-INIFCA-UNAC (Expediente N° 22956) recibido el 19 de febrero del 2013, por medio del cual el Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas solicita la declaración de nulidad de oficio de la Resolución N° 104-2012-CF-FCA sobre la ratificación y reconocimiento de los miembros del Comité Directivo del Instituto de investigación de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 104-2012-CF-FCA de fecha 12 de setiembre del 2012, se ratificó y reconoció la elección de los miembros del Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas: Área de Administración, Lic. Adm. JUAN TEJADA MASÍAS; Área de Ciencias Sociales, Lic. Ps. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ; Área de Economía y Contabilidad, CPC RODOLFO SANTIAGO AGUILAR LOYAGA; y del Área de Ciencias Básicas el Eco. JOSÉ BECERRA PACHERRES, a partir del 08 de junio del 2012 al 07 de junio del 2014; declarando la nulidad de oficio del Acta de Instalación del Comité Electoral y de la elección realizada para integrar el Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas – INIFCA del día 08 de junio del 2012, remitida con Oficio N° 047-2012-INIFCA-UNAC de fecha 11 de junio del 2012; así como declarar nula la elección del profesor Lic. Adm. LUIS DE LA TORRE COLLAO, como representante del Área de Administración, toda vez que al momento de su elección solo contaba con Resolución de Consejo de Facultad de refrendación de su nuevo proyecto de investigación; disponiéndose que el Director del INIFCA convoque a elección de un representante del área de administración para completar el Comité Directivo de dicha instituto;

Que, con documento del visto el Dr. HERNÁN AVILA MORALES en calidad de Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la declaración de nulidad de oficio de la autodenominada Resolución de Consejo de Facultad N° 104-2012-CF-FCA, señalando que la sesión del 12 de setiembre del 2012 se realizó con la presencia de solo ocho miembros consejeros siendo que el quórum para su funcionamiento se da con 11 miembros; así como que la Resolución en cuestión no reconoce los resultados de la elección convocada por su Dirección en ejercicio regular de sus funciones como Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, lo cual se comunicó al Decanato mediante Oficio N° 047-2012-INIFCA, adjuntando copia de recepción, sino que reconoce una elección realizada en forma

paralela a la convocada oficialmente; ampara su pedido en el Art. 10º Incs. 1 y 2 y Art. 202º Incs. 1 y 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, por cuanto, según afirma, la autodenominada Resolución Nº 104-2012-CF-FCA, deviene en nula de pleno derecho debido a que la reunión de la que emana no reúne el requisito de validez por no haber habido el quórum de reglamento el día antes mencionado;

Que, por Resolución Rectoral Nº 322-2013-R del 11 de abril del 2013, se ratificó, con eficacia anticipada, la Resolución Nº 155-2012-CF-FCA de fecha 11 de diciembre del 2012, por la que se ratifica la Resolución Nº 104-2012-CF-FCA, por la que se ratifica y reconoce la elección de los miembros del Comité Directivo del Instituto de Investigación de dicha unidad académica, entre ellos a los docentes: Área de Administración, Lic. Adm. JUAN TEJADA MASÍAS; Área de Ciencias Sociales, Lic. Ps. ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ; Área de Economía y Contabilidad, CPC RODOLFO SANTIAGO AGUILAR LOYAGA; y del Área de Ciencias Básicas el Eco. JOSÉ BECERRA PACHERRES, a partir del 08 de junio del 2012 al 07 de junio del 2014; por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficios Nºs 200 y 259-2013-D-FCA recibidos el 10 de abril y 06 de mayo del 2013, respectivamente, en atención al pedido formulado por el Dr. HERNÁN AVILA MORALES, remite la Resolución Nº 039-2013-CF-FCA de fecha 13 de marzo del 2013, por la cual se declara improcedente el pedido formulado toda vez que la elección del Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas fue una elección democrática; ratificando la Resolución Nº 104-2012-CF-FCA;

Que, el Director del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante Oficio Nº 023-2013-INIFCA-UNAC (Expediente Nº 0100846) recibido el 19 de marzo del 2013, solicita que en concordancia con el Oficio Nº 013-2013-INIFCA-UNAC del 15 de febrero del 2013, admita para mejor resolver como pruebas el Oficio Nº 077-2012-INIFCA y Oficio Nº 012-2013-INIFCA-UNAC, ya que con el primer oficio en mención se informó al Órgano de Control Institucional que se había detectado que los docentes investigadores Lic. Adm. JUAN SATURNINO TEJADA MASÍAS, Eco. JORGE ARISTIDES CHAVEZ BALLENA, Lic. Adm. MADISON HUARCAYA GODOY, CPC ANGEL ARNULFO TORRES PAZ, Lic. Adm. RAUL SUAREZ BAZALAR y Mg. VICTOR HUGO DURAN HERRERA, habrían plagiado artículos de fuentes electrónicas, desnaturalizando la coherencia del estudio e incumpliendo la ejecución de la investigación con afectación de la asignación de los recursos ordinarios del presupuesto de la Universidad Nacional del Callao; comunicándose de los mismos hechos con el segundo oficio señalado al Vicerrector de Investigación, por lo que se desprende que si algunos de los cuestionados docentes hubieran participado de la supuesta elección también la habrían viciado, por orden ético y por no contar con investigadores hábiles;

Que, con Oficio Nº 266-2013-D-FCA recibido el 10 de mayo del 2013, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución Nº 048-2013-CF-FCA de fecha 12 de abril del 2013, por medio del cual se anexa el Expediente Nº 0100846 al Expediente principal Nº 22956, por el cual se ratifica mediante Resolución Nº 039-2013-CF-FCA en la que se declara improcedente el pedido formulado por el Dr. Hernán Ávila Morales toda vez que la elección del Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas fue una elección democrática;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe Legal Nº 510A-2013-OAL, respecto al pedido de nulidad, se desprende que el recurrente al cuestionar la validez de la Resolución Nº 104-2012-CF-FCA pretende cuestionar la elección del Comité Directivo de dicho Instituto, elección que se ha llevado a cabo en

respeto de todos los requisitos y forma que prevé la Ley, conforme se señala en la Resolución N° 039-2013-CF-FCA, ratificada en vía de regularización mediante Resolución N° 155-2012-CF-FCA; emitiéndose el acto administrativo que se pronuncia al respecto a través de la Resolución N° 322-2013-R, por lo que el asunto en cuestión queda zanjado mediante un acto administrativo de mayor jerarquía como es la Resolución Rectoral mencionada; asimismo, en relación a la base de una supuesta falta de quórum de la sesión de Consejo de Facultad del 12 de setiembre del 2012, no tiene ningún asidero, en tanto la asistencia de los ocho miembros de Consejo de Facultad y de conformidad con la composición del Consejo de Facultad actualizada a esa fecha por Resolución N° 558-2012-R de fecha 06 de julio del 2012, alcanzaron el quórum reglamentario del marco establecido por la Resolución N° 018-2008-CU del 24 de enero del 2008; y en relación a las nuevas pruebas presentadas por el recurrente se advierte que dichas pruebas no se ajustan al contenido y propósito del escrito principal pues no inciden en la causal que afectaría la validez de esta última Resolución, sino en consideraciones que tiene ver con supuestos plagios de artículos por parte de algunos investigadores integrantes del Comité Directivo de dicho instituto, que se alejan de los supuestos de procedencia de una nulidad de oficio y que en todo caso, deben ser canalizadas en otra vía apropiada;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 510A-2013-OAL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de setiembre del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad de oficio de la elección de Comité Directivo del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, formulada mediante Expedientes N°s 22956 y 0100846 por el profesor Dr. **HERNÁN ÁVILA MORALES**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, IIFCA, OCI, OAL, OGA, CIC, OAGRA, OPER, UE, cc. ADUNAC e interesado.